

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y veintitrés minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Prosecretario de la Municipalidad, el Ab. Carlos Limongi Hanna, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Prosecretario, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**: "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2016-18043**.- Guayaquil, julio 21 de 2016.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 21 de julio de 2016, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señor Secretario, a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**: "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 21 de julio del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tcngr. Gina León Pachay, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Habiendo constatado el cuórum de Ley, doy por instalada formalmente la sesión. Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 14 de julio de 2016".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Recuerdo a las Concejalas y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejal Roberto Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT**: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Sírvase considerar mi abstención en este punto".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de la Concejala Lidice Aldas. Tome votación señor Prosecretario, considerando la abstención interpuesta".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación:

Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tcngr. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por la Concejala Lidice Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y una (1) abstención de la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera. En consecuencia,

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2016.- LA SEÑORA

VICEALCALDESA: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 21 de julio de 2016

presentada por las Concejales: Lcda. María del Carmen Alman Corozo y Msc. Susana González Rosado".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día, Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales y Jorge Pinto. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación:

Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Tcngr. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Carlos Luis Morales y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016 PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS: LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO. Una vez aprobada las licencias solicitadas, se incorporan con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016 PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS: LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO. Una vez aprobada las licencias solicitadas, se incorporan con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016 PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS: LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO. Una vez aprobada las licencias solicitadas, se incorporan con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016 PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS: LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO Y MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO. Una vez aprobada las licencias solicitadas, se incorporan con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Cristian Salinas Pazmiño, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Ponga en conocimiento y resolución el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del texto de **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLOÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 3

(COOTAD).- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En conocimiento de los señores Concejales, el tercer punto del orden del día. Concejales Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señora Vicealcaldesa, señores Concejales, hemos emitido unas cartas al señor Alcalde, quisiera en su momento la lean y tratemos la propuesta de esta ordenanza que es tan importante y en su momento tuvimos la oportunidad de hacer una mesa de trabajo con direcciones encargadas de tratar la nueva Ordenanza para Urdesa, pero esta carta también tiene un efecto, un motivo, nosotros hicimos un oficio dirigido y que no fue contestado, por esa razón hemos hecho otro oficio dirigido al Alcalde, que me permito leerles: "Cumpliendo con lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, en referencia al Título IV Participación y Organización del Poder, Capítulo Primero, Participación en Democracia, Sección Primera, Principios de la Participación, Artículos 95, 96, 102 y del COOTAD Título I, Art. 3 literal g) y Art. 29 literal c) y que ante tales disposiciones de la Constitución y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Concejales y este Concejo Cantonal somos responsables de hacer cumplir las normas jurídicas de aplicación general en la participación ciudadana, para que así logremos un mejor Presupuesto municipal participativo. Existe una Guía de Participación Ciudadana para la Planificación de los GAD La Guía se presenta de manera didáctica, planteamos a este Concejo que para las reformas importantes y nuevas Ordenanzas hagamos el mejor intento de aproximación a lo establecido por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a falta del requerimiento de los GAD's para activar la participación ciudadana. La Constitución del Ecuador reconoce a todos los ecuatorianos y ecuatorianas como ciudadanos que gozan de «derechos» (Art. 6), y consagra a la participación de la ciudadanía como un «principio fundamental», al reconocer que la soberanía radica en el pueblo y su voluntad «se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución» (Art. 1). Los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos podrán ser ejercidos, promovidos y exigidos ante las autoridades competentes, que garantizarán su cumplimiento (Arts. 10 y 11). Se reconocen los derechos a participar en asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa a ser consultados, revocar el mandato, fiscalizar los actos del poder público, entre otros (Art. 61). Se obliga a normar los derechos que están en la Constitución, y el Estado deberá garantizar («garantías constitucionales») la participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos (Art. 85). Para la Constitución, la participación ciudadana se consagra como un principio fundamental de la democracia. El principio de participación reconoce a los ciudadanos y ciudadanas (Art. 95) a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, control social, planificación y gestión. Se hace efectivo a través de los mecanismos de la democracia (Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana). Las personas y colectividades deben participar en todas las fases de la gestión pública, planificación, ejecución y control de los planes en todos sus niveles (Arts. 275- 276 y 278). En los últimos 10 años se han realizado 5 reformas a la Ordenanza. ¿Queremos saber por qué se insiste en incluir en una Ordenanza de Urbanismo, normas que se encuentran en otras ordenanzas? Y que creemos, obviamente hay que regular algunas cosas, de acuerdo a nuestras investigaciones y análisis es que el criterio para el condicionamiento técnico de parqueos en Urdesa y en todo Guayaquil, debe ser el consta en la Ordenanza aprobada en Noviembre del 2002; es decir, por el área de local comercial, que es como se hace en otras partes del mundo, incluyendo estados los cuales hemos referido siempre su aplicación. Hay sobra de argumentos técnicos, lógicos y legales que justifican, que ACCUR, la agrupación cívica más antigua de Guayaquil, haya sido llamada a participar de esta Ordenanza, que a nivel de barrios y otros ciudadanos, hay quienes pueden incorporar soluciones,

donde su ciudadela y la ciudad se beneficiaran de toda la gestión. El 8 de julio de 1.973 se conformó la primera directiva y la creación de la Fundación ACCUR. Creemos imperativa la participación de miembros del Directorio de ACCUR en estas regulaciones de la Ordenanza. Hemos conversado con alguno de ellos y solicitamos una mesa de trabajo en especial con los miembros de la Comisión técnica conformada por el Ing. Fernando Córdova y el Arq. Julio Ubilla Chiriboga; habitantes del sector y con otros urdesinos como el Sr. Henry Raad, Exconcejal del cantón que inclusive trabajó en la Ordenanza anterior. La gente tiene problemas económicos, ellos necesitan trabajar y tuvieron que adaptar sus viviendas para colocar sus propios negocios. Ahora Urdesa ya es muy comercial. Está bien que se regule actualizando el catastro con la tasa de habilitación y así se tribute en los valores correctos sin que se perjudique a la ciudad. — Estamos de acuerdo con eso- Queremos recordar que existe una comunicación mediante oficio que fue enviada al Alcalde sobre la información de cuántos son los locales afectados en Urdesa —todavía no nos responden- y cuál es la oferta de solución que este Municipio plantea antes de exigir inversiones a quienes ya adecuaron locales, ya les otorgó permisos y tasas de habilitación, —los incentivamos a que entren al área comercial y que esté bien que las tasas de habilitación estén reguladas concatenadas con el registro catastral y con el uso del suelo-; pero que ocurrirá con la inversión de regeneración urbana, cuando se deba romper las cunetas aceras y bordillos —ya regeneradas- para los nuevos parques —¿quién pagará por ello?-. Atentamente, Sra. Zaida Loayza R., Concejala de Guayaquil; Sra. Lidice Aldas G., Concejala de Guayaquil; Sr. Carlos Luis Morales, Concejal del Cantón e Ing. Gustavo Navarro, Concejal del Cantón. Esto es lo que hemos firmado y por lo cual creemos y podríamos solicitar un cambio del orden del día o la suspensión de este punto del orden del día, hasta que se dé esta socialización con la gente que realmente tienen que participar de ella, que son los urdesinos, y por lo menos, si ya sucedió que quede constancia de eso en los argumentos para esta Ordenanza. Ese es nuestro planteamiento, señora Vicealcaldesa”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejal Manuel Samaniego”. **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí, es importante y respetada las precisiones del Concejal Gustavo Navarro. Efectivamente aquí se va un poco regular el catastro con las tasas de habilitaciones y hay que tomar en consideración que este es el primer debate, con esas precisiones yo quiero elevar a moción este punto del orden del día y que, para el siguiente debate, se tomen en cuenta algunas cosas que se han dicho aquí en la mesa cantonal”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Entiendo que hay dos mociones sobre la mesa, la del Concejal Navarro para suspender tendríamos que votar por ella, Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Alcaldesa encargada, creo que lo que dice el Concejal Samaniego, hace una propuesta y hace una moción en la cual se incorpore las soluciones o las solicitudes de esta comunicación para que no sea tan inmediato para que se logre tratar el tema, y que el segundo debate no sea tan inmediato”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “A eso iba, hoy es el primer debate, además tenemos la presencia de los dos directores de las áreas encargadas, el Arq. José Miguel Rubio que puede hacer su intervención para que los concejales y ciudadanos asistentes, puedan esclarecer aún más el punto del orden del día y de inmediato, el Sr. Efrén Baquerizo, de Vía Pública, que también es una de las direcciones que están directamente involucrados en el tema. Entiendo que usted Arq. Rubio, tiene la información que el Concejal Navarro está requiriendo”.- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** “Señora Vicealcaldesa, Concejales, buenas tardes. Efectivamente nosotros hemos trabajado en esta Ordenanza y reformatora con la participación de los habitantes de Urdesa. Nosotros somos partes de una Comisión de Ordenamiento Territorial, en la cual direcciones como Urbanismo, Uso de Suelo, Vía Pública, Justicia y Vigilancia, Ordenamiento

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 5

Territorial recibimos las visitas de ciudadanos residentes en Urdesa, que tienen sus negocios y trabajan en Urdesa y son los que semanalmente nos presentan sus inquietudes y sus necesidades. Efectivamente, es verdad que ha habido seis reformas a la Ordenanza de Urdesa, porque la ciudad es dinámica, porque la ciudad necesita de estas reformas, porque tiene que actualizarse la necesidad, porque los problemas de Guayaquil de hace diez años no son los problemas que en la actualidad tenemos y la realidad es esa. Hemos participado con todos los moradores, con comerciantes, con ciudadanos que viven allí también para que la vinculación de vivienda con comercio sea una actividad que se pueda realizar de la mejor manera. Es decir, respetando al ciudadano, respetando al comerciante, respetando a la persona que invierta en Urdesa, que se ha convertido en la realidad en una zona de tránsito, en una zona comercial, esa es la realidad en este momento. Nosotros no tenemos problemas en volver a conversar ese tema, nosotros los hemos atendido a ustedes hace dos días me reuní con dos concejales de ustedes, precisé los temas que tienen interrogantes, pero realmente esta es una solución que le damos a lo que existe en Urdesa. Básicamente, en Urdesa existe una serie de actividades, producto de la informalidad de la construcción que está generando impacto a la vía pública y a la ciudad. La idea sencillamente es regularla, no es clausurar; la idea es mitigar impactos que generan las actividades comerciales allí y que la gente que ahí vive, pueda vivir con la gente que trabaja allí. Eso es lo que busca esta Ordenanza”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Además los cambios, las reformas de la Ordenanza, lo que refleja es el cambio en la sociedad, la sociedad guayaquileña es dinámica y como bien lo decía el Arq. Rubio, nuestros problemas y nuestras realidades de hace 10 años no son las mismas de ahora, Urdesa se inicia como un barrio residencial, pero ya la dinámica y las necesidades comerciales, económicas y más aún, ahora, en esta terrible crisis económica han llevado a Urdesa en convertirse en zonas de comercio ligero o comercio light. Ante esas situaciones, el Municipio de Guayaquil ha creado reformas, cambios en esta zona como en otras de la ciudad, pero específicamente hablando de la zona de Urdesa, para que estas casas convertidas en locales comerciales, de comercio ligero o light, prevean también las soluciones de parqueo o las soluciones que se deban dar al tránsito vehicular. Pienso que puesta la moción por el Concejel Samaniego en este primer debate, que se acojan sugerencias que ha manifestado el Concejel Navarro y que las detallan en ese oficio dirigido al Alcalde titular, bien podríamos proceder a la votación, si es que están ustedes de acuerdo. Lo ideal sería que todos los habitantes del sector de Urdesa estuvieran de acuerdo, pero tenemos que reglar para la mayoría y más en la situación económica ahora. Concejel Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Alcaldesa, lo que queríamos manifestar era lo siguiente: los condicionamientos técnicos, este Municipio ya los previó en una ordenanza el 2002, condicionamientos técnicos de parqueo, con otro criterio técnico, entonces eso es lo que pide la ciudadanía también, las necesidades de un corredor residencial comercial ya se establecieron, Urdesa creció hace más de 20 años. Entonces lo que queremos en primer lugar, es si vamos a hacer una convocatoria de participación ciudadana, que se tome en cuenta al conglomerado humano más importante de los barrios del Ecuador que es ACCUR. Si vamos a hacer una ordenanza en Urdesa y no consideramos lo que piensa la Asociación de una de las más importantes del Ecuador, una de la más antigua, no han sido siquiera notificados y más allá también hay un oficio pendiente de respuesta. Sabemos que es importante poner en orden el catastro de Guayaquil en los corredores residenciales comerciales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Y dicho sea de paso, ninguna construcción o ninguna adecuación que se hace en Urdesa hoy, de residencial a comercial, en las zonas permitidas obviamente, con el cambio de usos de suelo que hemos tenido, no obedece también al aumento de parqueos y estipular zonas de parqueos

en el sector".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Y al Director de Urbanismo que también, se acaba de mencionar que han conversado con los ciudadanos, sería importante que cuando pongan una ordenanza, se pongan las asambleas, si hay una guía práctica, hay ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Pero si eso se ha venido sociabilizando en la ciudadela Urdesa".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "No tenemos absolutamente un solo soporte de que haya habido las asambleas ciudadanas".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Se le adicionaría como documento anexo todas las participaciones que he tenido".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Eso sería bueno entregarle a los señores Concejales, para que tengan constancia, tal vez no ha sido añadido en este momento, la información que les ha llegado en días anteriores para que puedan estudiarla, pero sería oportuno hacérsela llegar de inmediato, Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Sí, yo creo que la organización barrial, a la que usted hace mención, si quiere hacer alguna propuesta, está en todo su derecho de hacerla llegar, inclusive si ellos quieren reunirse con la Comisión Técnica Municipal, yo creo que no habría ningún problema que se los atienda y poder discutir algunos temas. En todo caso, este es el primer debate y también tengo entendido que para aquellos establecimientos comerciales -me corrige si me equivoco- tienen un plazo y que generan impacto vial, de un año".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Solo para los que generen impacto".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Solo para los que generen impacto vial, los otros no tienen motivo".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Hay actividades que tienen autorizaciones, y esas siguen vigentes".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Ellos tienen un año para adaptarse a la nueva ordenanza".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Lo que se busca es regular, organizar y tener una convivencia armónica en esa comunidad, Concejala Loayza".- **LA CONCEJALA LOAYZA:** "Sí señora Alcaldesa, pero sobre eso hicimos la pregunta en el documento que entregamos la semana pasada al señor Alcalde: ¿Cuántos son los locales que van a ser afectados? Hasta ahora lo hemos recibido. Y también en la reunión deben incluir a los dueños de los locales comerciales que están siendo afectados y yo creo que como Municipio debemos darle una respuesta a estos dueños de locales, respecto a cómo van a ser sus parqueos; cuánto va a costar realmente un parqueo, cuánto va a costar un edificio de parqueos, que no lo van a construir en un año. Yo creo que debemos darle una solución también y que no es que estemos en contra del ordenamiento, señora Alcaldesa. Como bloque hemos estado quejándonos y continuamente indicando el problema que hay en Urdesa y en Miraflores, por el tema de tránsito, por el tema de los locales comerciales que no tienen trampa de grasa, no estamos en contra de eso, pero también tenemos que ayudar al ciudadano también. De eso se trata, deberíamos citar a los ciudadanos de Urdesa, que quieran estar en esta reunión, a la agrupación y a los dueños de los locales comerciales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Todas las personas que se vean afectadas e interesadas de conocer más sobre el cambio, sobre la reforma a esta Ordenanza, están bienvenidos. Esta Municipalidad se ha caracterizado siempre por servir a la ciudadanía y volcarse a ella. Aquí es una Alcaldía de puertas abiertas y para eso estamos, para darles solución. Como decía hace unos instantes, quisiera que todos los ciudadanos del sector de Urdesa estuvieran a favor del cambio y de la reforma que estamos planteando, pero eso es una utopía. Entonces tenemos que lograr armonía entre los dos grupos. Arq. Rubio tiene la palabra".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Locales afectados no superan ni el 15% del total de predios de Urdesa".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "De predios de Urdesa, más no del corredor residencial comercial".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 7

EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES: "Pero no existen locales afectados, porque el corredor principal, si llamamos a la Víctor Emilio Estrada, no son los afectados, porque ellos tienen parqueo en la vía pública, ahí están resueltos sus problemas por parte del Municipio".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Por favor, señor Director, no diga que está resuelto el sistema de parqueos de los locales comerciales ni del corredor residencial comercial".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Por eso vuelvo a decir: el porcentaje mínimo del total".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "El porcentaje es mínimo, lo mencionaba el Director".- **EL JEFE DE USO DE SUELO, CONTROL DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES:** "Y ese porcentaje tiene un año para cumplir los condicionamientos".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "El Director de Uso del Espacio y Vía Pública, Don Efrén Baquerizo, alguna puntualización que quiera hacer sobre el tema".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Yo creo que ha sido claro el Arq. Rubio, pero sí precisar algo. En mayo se aprobó aquí y se reformó la Ordenanza y está vigente que rige en el cantón y ahí se está también precisando el asunto residencial comercial, bajo la premisa así mismo de que los condicionamientos a cumplirse está en lo de los parqueos. Me llama la atención ahora que Urdesa es un tema, va una Ordenanza a regirse en función de que ahí hay transitoria para respetar si hubo un desorden anterior se lo está legislando ahí, respetar justamente a ese que invirtió y que tiene local comercial y que quizás en un tiempo pasado no le exigieron parqueo, vamos a respetar mientras cumpla y mientras no atente contra el desorden del tránsito o de cualquier otro detalle".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Efrén, tú conoces de sobra el tema y has estado inmerso en toda la problemática de vía pública y sabes bien que el criterio técnico que se dio en este Municipio era sobre el metro cuadrado en área comercial. Habían dos fórmulas de analizarlo: residencial y comercial. En el tema comercial es por área de local, entonces hoy estamos entrando en susceptibilidades, impacto vial, cuántas mesas tiene el local, es complicado, creo que estamos complicando las cosas".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "No son trivialidades, más bien son temas importantes porque eso es parte del todo que se analiza".- **EL DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO:** "Hay actividades y actividades. No es lo mismo que usted diga: restaurante; no es lo mismo un bar, que lo estamos acá regularizando, algo que estaba prohibido en Víctor Emilio Estrada, entonces dependiendo de las actividades, hemos corregido que se demande más parqueos. Esos son los detalles que se los está cocinando en ciertas actividades específicas, no por una vamos a hacer generalidad. Los restaurantes efectivamente sí los necesitarán".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Repito, es el primer debate. Todas las sugerencias que han dado los concejales pueden ser tomadas para un segundo debate y lo importante es que vamos a seguir construyendo el Guayaquil en orden, a Guayaquil nunca le ha ido mal con el orden y en este tema de esta reforma de la Ordenanza no va a ser la excepción. Concejal Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Aquí está el Ing. Zúñiga y de repente nos puede dar algo de luces al respecto, rápidamente".- **EL DIRECTOR DE ASEO CANTONAL:** "Buenas tardes señora Vicealcaldesa, señores Concejales. Yo presido la Comisión Técnica a la que se refieren. Aquí se trata de defender derechos de quién: de los que abusaron de las ordenanzas, de los que abusaron del uso del suelo, de los que abusaron de las normas constructivas o de los que siguen respetando sus viviendas y desean vivir en paz en Urdesa, que fue el origen de esta urbanización. Nosotros hemos recibido un sinnúmero de ciudadanos que se quejan constantemente de los abusos de los locales comerciales y son una gran mayoría los que mantienen residencia en Urdesa. No son los locales comerciales la mayoría. Por eso nosotros estamos respetando los criterios de las mayorías y haciendo respetar las ordenanzas y reglamentos vigentes impuestos en la ciudad. Aquel que lo ha quebrado le estamos

dando un año de plazo para que cumplan, no solamente que ni siquiera cumplieron en sacar un registro de remodelación o adecuación de sus viviendas para transformarlas en edificaciones comerciales. Nosotros mantenemos un record por medio del cual, casi el 80% de todos estos locales comerciales todavía mantienen el catastro como vivienda, faltando al catastro municipal. Los condicionamientos a los que se refiere el Concejal Navarro, debo recordarle que en el año 2011 se aprobó la Ordenanza donde están estos condicionamientos. Entonces lo que estamos nosotros en la Ordenanza de Urdesa, es afianzando una Ordenanza que ya fue aprobada por este Concejo. Tenemos que respetar algo que ya ha sido previamente aprobado por ustedes, no ver a sorpresa, que no lo hayan tomado en cuenta eso es otra cosa, pero eso está estipulado. Entonces, todas las reglamentaciones que existen son para precisamente, nosotros convertir Urdesa en un lugar no de conflicto sino de sana convivencia, donde los locales comerciales, por el que quiera hacer uso y qué ha sucedido anteriormente. Anteriormente, ustedes han visto la cantidad de modificaciones a la Ordenanza de Urdesa: para señalar esta manzana, es comercial, estos predios de acá son comercial, esto de más allá es comercial. ¿Qué hicimos nosotros ante la realidad tan palpable de Urdesa? Simple y llanamente que todos, todos tienen el derecho por igual, eso se llama participación, entonces que todos puedan acceder al uso comercial o residencial, que bien puedan escoger, pero siempre y cuando cumpliendo con las ordenanzas. Hemos sido mucho más democráticos, en no solamente seleccionar, como se venía haciendo, sino el derecho de todos, eso nos lo han pedido mucha gente en Urdesa. ¿Por qué yo sí y el otro no? entonces por eso mismo esta ordenanza tiene ese fundamento y además, de que los locales comerciales tienen que aprender que tienen que realizar su actividad de la línea de fábrica para adentro, es lo único que se les pide, no usar retiros, no trasladar sus actividades al área pública, porque el área pública es de todos; entonces hay que defender el derecho de todos. Eso es lo que estamos haciendo: haciendo participar a todos dentro del marco de la Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sólo una precisión. Nosotros iniciamos nuestro período en el 2014, sabemos las apreciaciones que se han dado el día de hoy y simplemente queremos saber cómo queda la moción para de acuerdo de eso como votar".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "La moción tal como lo indique, planteada por el Concejal Samaniego, toma la votación para la reforma de la ordenanza de la Cdl. Urdesa con las indicaciones que usted ha señalado para segundo debate. Esa sería la moción Concejal Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "El Concejal Navarro está haciendo mención de una sociabilización en el terreno allá y yo lo que estoy planteando es que elevemos a moción este primer debate y que los señores que estén interesado se acerquen a la Comisión Técnica Municipal a hacer las sugerencias respectivas a este proyecto de Ordenanza presentada en primer debate".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Siempre hemos pedido que el Municipio vaya a la ciudadanía, no que la ciudadanía al Municipio, pero estamos de acuerdo porque ya se ha logrado de hacer un trabajo con los organismos necesarios".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Están de acuerdo con la moción. Concejales Baquerizo y Flores".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Solamente un agregado, piensa que sí sería bueno porque en el sector de Urdesa venden comidas rápidas, etc., sería muy importante para poner un poco de orden, en cuanto a los extractores y eliminadores de las olares, porque hay sectores donde usted va, es Urdesa y es increíble. En esos sectores, poner extractores para que se vayan hacia arriba y no a la vecindad".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Sí señora Alcaldesa encargada, mi motivación de dirigirme porque cuando los directores departamentales, yo soy de la Comisión de Vía Pública, ellos dan un informe, se reúnen 1, 2, 3 y 4 veces

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 9

y estudian el sector, verdaderamente lo hacen con conocimiento y sabiendo que las ordenanzas vigentes para que la ciudadanía las cumplan, lo hace en beneficio de la mayoría. Cuando hay inconvenientes con la minoría se les busca también excepciones y se les solucionan los problemas. Entonces dejar aclarado que si los directores departamentales de las comisiones que pertenecen, dan un informe, es porque lo dan con conocimiento cabal y porque tienen un estudio de lo que ellos hacen y dan la información correspondiente cuando vienen a las sesiones”.-

EL CONCEJAL NAVARRO: “Concejal Flores, qué bueno que mencionó la Comisión Legislativa de Vía Pública, porque hasta ahora no hemos tenido ni una sola reunión desde el 2014, si usted la preside”.-

LA CONCEJALA FLORES: “Yo no la presido, pero hay reuniones los días lunes”.-

EL CONCEJAL NAVARRO: “No ha habido ni una sola reunión de la Comisión”.-

LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Disculpe, pero todas son abiertas, y si hablamos de participación ciudadana, la verdadera participación ciudadana está en las calles, aquella que su partido, señor Concejal, jamás he escuchado. La participación ciudadana de ustedes se basa en el ejecutivo de una Asamblea sumisa. Para nosotros, la participación ciudadana y a este Concejo Municipal, está en las calles y no nos quitan y nos ponen que vengan los ciudadanos acá porque saben que este es el Municipio de puertas abiertas. Tome votación señor Prosecretario y proclame su resultado”.-

EL SEÑOR PROSECRETARIO: “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tcniga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor.

Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los Concejales Baquerizo, Flores y Pinto, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, con las observaciones efectuadas en el tratamiento del punto, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD,**

RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL TEXTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO EN LOTES Y EDIFICACIONES SITUADAS EN LA CIUDADELA URDESA CENTRAL Y A LOS LOTES CON FRENTE A LA AV. FRANCISCO BOLAÑA DE LA CIUDADELA KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.-

EL SEÑOR PROSECRETARIO: “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: 4.1. TERCER ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, que tiene por objeto incorporar el rubro de “seguridad” para el segundo semestre del presente año (de julio a diciembre del 2016). 4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN

φ

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ROBERT PATRICIO GARCÍA CEVALLOS A NOMBRE DE LOS DEPORTISTAS QUE INTEGRAN EL DENOMINADO CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO ORIENTE, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD\$ 5.000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos de pasajes de avión e inscripción relativos a la participación del equipo de béisbol en el "Torneo Internacional de Béisbol" que se llevará a cabo del 30 de julio al 7 de agosto del presente año en la ciudad de Miami-EE.UU. 4.3. CONVENIO DE CONTROL E INSPECCIÓN SANITARIA SOBRE PRODUCTOS CÁRNICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día Concejal Roberto Gilbert".- EL CONCEJAL GILBERT: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto cuatro del orden del día, con sus tres numerales".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo de los concejales Raúl Gaibort, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Prosecretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO: "Señora Vicealcaldesa, procederemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquenzó Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gailegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Toriqa Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Raúl Gaibort, Jorge Pinto, Consuelo Flores y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 4.1. TERCER ADENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE TIENE POR OBJETO INCORPORAR EL RUBRO DE "SEGURIDAD" PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO (DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2016). 4.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ROBERT PATRICIO GARCÍA CEVALLOS A NOMBRE DE LOS DEPORTISTAS QUE INTEGRAN EL DENOMINADO CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO ORIENTE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE USD\$ 5.000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE PASAJES DE AVIÓN E INSCRIPCIÓN RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE BÉISBOL EN EL "TORNEO INTERNACIONAL DE BÉISBOL" QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 30 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE MIAMI-EE.UU. 4.3. CONVENIO DE CONTROL E INSPECCIÓN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 11

SANITARIA SOBRE PRODUCTOS CÁRNICOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID.-

LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los dieciocho (18) trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores INÉS GIOCONDA PIZARRO CALLE Y MARCOS ESTUARDO MORÁN GARCÍA; EMILIO CIRILO SÁCIDO ZAMBRANO; MERCEDES LUZMILA SOJOS VILLAMAR; JUAN CARLOS ROMERO MÉNDEZ Y VERÓNICA CATALINA GONZÁLEZ RAMÍREZ; MARINO HERCULE FREIRE LÓPEZ; ANTONIO DOMINGO ORDOÑEZ ANCHUNDIA, JOSÉ AURELIO ORDOÑEZ ANCHUNDIA, MANUEL AURELIO ORDOÑEZ ANCHUNDIA, IMENDA MARÍA ORDOÑEZ ANCHUNDIA Y MANUEL ANTONIO ORDOÑEZ; RAMÓN ARNALDO SANTANA MÉNENDEZ, LILIANA NARCISA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, GINA FABIOLA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, TERESA LASTENIA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, LEONARDO BALDEMAR ANCHUNDIA MENÉNDEZ Y MABEL DOLORES ANCHUNDIA MENÉNDEZ; APOLONIA PRIMITIVA ESCALANTE GARCÍA; GLADYS MARLENE MÉNDEZ POZO; VICENTA DORILA JORDÁN CRIOLLO, JOFFRE WILFRIDO YÉPEZ JORDÁN, DARÍO JAVIER YÉPEZ JORDÁN, JOHANNA DEL CARMEN YÉPEZ JORDÁN Y CINTHYA ADRIANA YÉPEZ JORDÁN; MÁXIMO JULIO GUARANDA VILLO, ADÁN EVER GUARANDA CRUZ Y MÁXIMA GUILLERMINA GUARANDA CRUZ; ALFONSINA REASCO PALMA Y LUCAS EPIFANIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ; LUIS KILME LABORDE BENAVIDES; NELLY EMELINA REYNA; SAIRA PATRICIA LÓPEZ VERA; ROSA FILADELFIA BANCHÓN CASTRO; AMANDA JACQUELINE VICTORES CAÑARTE; NARCISA BENEDICTA VERA AGUILAR, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 59-2644-025; 58-0293-007; 14-0232-007; 60-0782-002-1; 42-0342-028; 60-0668-012; 91-3955-010; 91-1411-010; 91-1964-011; 91-1692-007; 95-0018-015; 86-0104-016; 58-1577-019; 91-3340-008; 59-2481-024; 57-1216-004; 86-0009-012 y 57-1277-013".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto cinco del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los señores Concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde y Roberto Gilbert. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR DIECIOCHO (18) TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES INÉS GIOCONDA PIZARRO CALLE Y MARCOS ESTUARDO MORÁN GARCÍA; EMILIO CIRILO SÁCIDO ZAMBRANO; MERCEDES**

④

LUZMILA SOJOS VILLAMAR; JUAN CARLOS ROMERO MÉNDEZ Y VERÓNICA CATALINA GONZÁLEZ RAMÍREZ; MARINO HERCULE FREIRE LÓPEZ; ANTONIO DOMINGO ORDÓÑEZ ANCHUNDIA, JOSÉ AURELIO ORDÓÑEZ ANCHUNDIA, MANUEL AURELIO ORDÓÑEZ ANCHUNDIA, IMENDA MARÍA ORDÓÑEZ ANCHUNDIA Y MANUEL ANTONIO ORDÓÑEZ; RAMÓN ARNALDO SANTANA MENÉNDEZ, LILIANA NARCISA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, GINA FABIOLA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, TERESA LASTENIA ANCHUNDIA MENÉNDEZ, LEONARDO BALDEMAR ANCHUNDIA MENÉNDEZ Y MABEL DOLORES ANCHUNDIA MENÉNDEZ; APOLONIA PRIMITIVA ESCALANTE GARCÍA; GLADYS MARLENE MÉNDEZ POZO; VICENTA DORILA JORDÁN CRIOLLO, JOFFRE WILFRIDO YÉPEZ JORDÁN, DARÍO JAVIER YÉPEZ JORDÁN, JOHANNA DEL CARMEN YÉPEZ JORDÁN Y CINTHYA ADRIANA YÉPEZ JORDÁN; MÁXIMO JULIO GUARANDA VILLAO, ADÁN EVER GUARANDA CRUZ Y MÁXIMA GUILLERMINA GUARANDA CRUZ; ALFONSINA REASCO PALMA Y LUCAS EPIFANIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ; LUIS KILME LABORDE BENAVIDES; NELLY EMELINA REYNA; SAIRA PATRICIA LÓPEZ VERA; ROSA FILADELFIA BANCHÓN CASTRO; AMANDA JACQUELINE VICTORES CAÑARTE; NARCISA BENEDICTA VERA AGUILAR, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 59-2644-025; 58-0293-007; 14-0232-007; 60-0782-002-1; 42-0342-028; 60-0668-012; 91-3955-010; 91-1411-010; 91-1964-011; 91-1692-007; 95-0018-015; 86-0104-016; 58-1577-019; 91-3340-008; 59-2481-024; 57-1216-004; 86-0009-012 Y 57-1277-013".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sírvasse poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, contenido en el oficio CLP-PyP-2016-014 de fecha 06 de julio de 2016 respecto del trámite de Cancelación de Hipoteca a favor de: CÓNYUGES MAXIMILIANO RODITH ASCENCIO CHATA Y MIREYA ANABEL BURGOS RUGEL; SANTIAGO ELICEO PINCAY YÉPEZ; MIGUEL ALFREDO VELOZ MONTENEGRO Y DEISY MARLENIS VELEZ BURGOS; y los cónyuges ALFREDO JAENZ VELOZ VELEZ Y YURI GALVIS MORA; y, FRANCISCA ANTONIA ZAMBRANO".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- LA CONCEJALA NICOLALDE: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto seis del orden del día, con sus dos numerales".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Baquerizo y Samaniego. Tome votación señor Prosecretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tcnlga. Gina León Pacheco, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinedo Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Baquerizo y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-PYP-2016-014 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016 RESPECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 13

HIPOTECA A FAVOR DE: CÓNYUGES MAXIMILIANO RODITH ASCENCIO CHATA Y MIREYA ANABEL BURGOS RÜGEL; SANTIAGO ELICEO PINCAY YÉPEZ; MIGUEL ALFREDO VELOZ MONTENEGRO Y DEISY MARLENIS VELEZ BURGOS; Y LOS CÓNYUGES ALFREDO JAENZ VELOZ VELEZ Y YURI GALVIS MORA; Y, FRANCISCA ANTONIA ZAMBRAN.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sirvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación de los informes de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenidos en los oficios CLP-TSP-2016-044 y CLP-TSP-2016-045 de fechas 12 y 19 de julio de 2016, respecto de 49 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: CLP-TSP-2016-044: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2016-11962.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0284-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 42 SO y 43 SO (calles Venezuela entre Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta), en un área de **201,28 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CÉSAR EDUARDO ARTEAGA MIRANDA Y WENDY DEL ROSARIO AYONA MERA.-2.-SMG-2016-11963.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0215-009-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 31 SO y 32 SO (calles San Martín entre Vigésima Segunda y Vigésima Tercera), en un área de **140,18m²**, considerándose el avalúo de **USD\$48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSARIO MATILDE BUENAÑO ZAMBRANO.- 3.- SMG-2016-11985.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0067-013-02**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, en un área de **220,48m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOSÉ SANTIAGO MURILLO MEREL.- 4.-SMG-2016-11986.-COMPRAVENTA DE 7,98m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 65-0009-015**, parroquia Tarqui, ubicado en 1er. Callejón 14A NE y 4to. Pasaje I NE, considerándose el avalúo de **USD\$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **JUANA ALEJANDRINA GALLARDO CARRIÓN Y FANNY NICOLAZA GARZÓN RENDÓN.- 5.-SMG-2016-11987.-COMPRAVENTA DE 33,32m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 41-0034-014**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la calle 11 SO y Av. 29 SO (calles Ayacucho y Vigésima), considerándose el avalúo de **USD\$20,40 (veinte 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MAURO HUMBERTO PINTO ZAMORA.-6.- SMG-2016-11988.-COMPRAVENTA DE 61,38m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0374-006-1**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en 1er. Pasaje 29 SO entre calles 35A SO y 35 SO (calles Vigésima Primera entre Sedalana y Francisco Segura), considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA CLOTILDE PEÑA PINCAY.- 7.- SMG-2016-11989.-COMPRAVENTA DE 26,82m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 97-0862-013**, parroquia Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, considerándose el avalúo de **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de

las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ALICIA DENISSE VALLEJO LASSO.-8.SMG-2016-11990.-COMRAVENTA DE 41,67m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **58-3434-032**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 4, considerándose el avalúo de **USD \$ 1,80 (uno 80/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CRISTINA MARITZA ROQUE PANTA.-9.- SMG-2016-11995.-COMRAVENTA DE 22,37m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **14-0249-007**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Av. 33SO entre calles 14 SO y 15 SO (calles Vigésima Cuarta entre Capitán Nájera y Febres-Cordero), considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. RÓMULO ERNESTO, YOLANDA PATRICIA, GINA ROCÍD, FREDDY FERNANDO, GRACE JACQUELINE Y SONNIA LEONOR CALVACHI ÁVILA. TRÁMITES DE COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:**

10.- SMG-2016-11964.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Piladora de Arroz)**, del solar signado con código catastral No. **49-0176-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Vía a Daule y Estero, Cooperativa Puente Lucia, en un área de **5425,68 m²**, a favor de los cónyuges **MARCOS SEGUNDO HERRERA LOY Y DALI ERCILIA ALCÍVAR PIN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5695 del 17 de marzo del 2016.- 11.- SMG-2016-11965.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-3183-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **113,50 m²**, a favor de los cónyuges **CÉSAR GUACHO DVANDO Y MARÍA YOLANDA BASTIDAS VALDEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-00242 del 5 de enero del 2016.-12.-SMG-2016-11966.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)**, del solar signado con código catastral No. **58-3183-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de **228,35 m²**, a favor de los señores **CARLOS MANUEL BASTIDAS GUAMAN Y ROSARIO VALDEZ JANETA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-00245 del 5 de enero del 2016.-13.- SMG-2016-11967.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA)**, del solar signado con código catastral No. **58-1022-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa F. de Bastión, BL. 21, en un área de **130,50 m²**, a favor de la señora **LAURA PAMELA ORTIZ VELESACA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3190 del 12 de febrero del 2016.- 14.- SMG-2016-11968.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral No. **97-1024-056**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Lámina 10, en un área de **167,95 m²**, a favor de la **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "SANTIDAD JEHOVA JUSTICIA NUESTRA"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2414 del 1 de febrero del 2016.-15.- SMG-2016-11969.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral No. **86-0396-018**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 3er. Peatonal 26B SO entre 3er. Paseo 45 y Callejón 45 SO, Cooperativa Al Fin Unidos Todos Venceremos, en un área de **137,05 m²**, a favor de la Iglesia **MISIÓN EVANGÉLICA REMANENTE DE FE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1801 del 25 de enero del 2016.-16.-SMG-2016-11981.-**COMRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER)**, de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 15

solar signado con código catastral **No. 57-0159-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Av. 3NE, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 4, en un área de **171,04 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ ANTONIO SIMBAÑA NAULA Y MARÍA OLGA MARGARITA NAULA SUMBA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2053 del 27 de enero del 2016.-**17.-** SMG-2016-11981.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1882-011-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 05, Lámina 02, en un área de **113,50 m²**, a favor de la señora **JANETT ANGELICA ROMERO ALCÍVAR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-0127 del 05 de enero del 2016.-**18.-** SMG-2016-11982.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y TIENDA)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0097-030**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal y 14to Callejón 24 NE, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 7B, en un área de **208,46 m²**, a favor de los señores **MANUEL ISAIÁS ILLESCAS CRIOLLO Y ALEJANDRINA TRINIDAD CHANCAY MERCHÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-10649 del 7 de septiembre del 2015.- **19-** SMG-2016-11984.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO DENTAL Y 2 FARMACIAS)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0268-013**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en calle 19 NO entre 9no. Pasaje 43 NO y 6to. Pasaje 43NO, Cooperativa Francisco Jácome B, en un área de **93,53m²**, a favor de la señora **TANIA LISETTE JACHO RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-0909 del 19 de enero del 2016.- **20.-** SMG-2016-11970.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y COMEDOR)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3115-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 4, en un área de **112,00 m²**, a favor de los cónyuges **NANCY ELIZABETH AVILA AGUIRRE Y JUAN CARLOS AVILA BANEGAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2404 del 01 de febrero del 2016.- **21.-** SMG-2016-11971.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LAVANDERIA, COMEDOR)**, del solar signado con código catastral **No. 48-1062-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 8, en un área de **247,44 m²**, a favor del señor **JOSÉ EUGENIO RUILOVA CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$14,40 (catorce 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2882 del 10 de febrero del 2016.- **22.-** SMG-2016-11972.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0728-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 29 SO y calle Pública, en un área de **91,69m²**, a favor de la **INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$14,40 (catorce 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10822 del 1 de junio del 2016.-**23.-** SMG-2016-11973.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2793-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz 1, en un área de **174,15 m²**, a favor del **CENTRO EVANGÉLICO JEHOVA ES MI GUERRERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2410 del 1 de febrero del 2016.- **24.-** SMG-2016-11974.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CABINA TELEFÓNICA Y CYBER)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1433-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 5, en un área de **119,15 m²**, a favor del señor **SAMUEL CHACAGUASAY ANILEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1879 del 26 de enero del 2016.-

25.- SMG-2016-11975.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE Y PELUQUERÍA)**, del solar signado con código catastral No. **58-1752-006-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **144,90 m²**, a favor de la señorita **NIMSI NARCISA CABEZAS CASTILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2051 del 27 de enero del 2016.-**26.-SMG-2016-11976.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA)**, del solar signado con código catastral No. **57-0158-030**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 4, en un área de **310,55 m²**, a favor del señor **SEGUNDO CEPEDA BAGUA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1880 del 26 de enero del 2016.-**27.-SMG-2016-11977.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MÉCANICO Y VENTA DE REPUESTOS)**, del solar signado con código catastral No. **48-0552-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26 NO entre Pasaje y 6to Pasaje 38D NO, Cooperativa Unión de Belén, en un área de **226,31 m²**, a favor del señor **JULIO CÉSAR ULLAURI JUELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1883 del 26 de enero del 2016.-**28.- SMG-2016-11978.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA)**, del solar signado con código catastral No. **58-1884-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Lámina 5, en un área de **219,48 m²**, a favor de la señora **BERTHA NARCISA ANGULO AGUIRRE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-02406 del 1 de febrero del 2016.-**29.-SMG-2016-11979.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, del solar signado con código catastral No. **57-0841-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 3, en un área de **137,02m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA Y MISIONERA "JESÚS EL CAMINO AL PADRE"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUAR-AyR-2015-4021 de 18 de marzo del 2015. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 30.- SMG-2016-11991.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153075 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de enero del 2009**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 22, manzana No. 1183, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, identificado con código catastral No. **97-1163-022**, en un área de **106,98 m²**, a favor del señor **ANDRÉS MAURO VILLON VILLON.- 31.- SMG-2016-11992.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 128364 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 21, manzana No. 2174, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 26 de Abril, identificado con código catastral No. **91-2174-021**, en un área de **151,00 m²**, a favor de la señora **AIDA LUCÍA COLLAGUAZO ZUMBA.- 32.- SMG-2016-11993.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 86977-A que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de agosto de 1989**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 609, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles "C" entre Décima Tercera y Décima Cuarta, en un área de **195,00 m²**, a favor del señor **GILBERTO SEVERO LEÓN BENITEZ.-33.-SMG-2016-11994.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031338 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de diciembre de 1996**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 174, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Callejón y Callejón, Cooperativa Luz de América, identificado con código catastral No. **95-0174-005**, en un área de **105,30 m²**, a favor de los señores **JACINTA INÉS NEIRA VILLAMAR Y LUIS CAMILO LÓPEZ CHAVEZ.- TRÁMITE DE REVOCATORIA: 34.- SMG-2016-11995.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 2 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Garaje), del solar de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 17

código catastral # 58-3190-014, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 8, en un área de **447,12 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL YAUTIBUG YUQUILEMA Y TRÁNSITO SAGÑAY BALLA**. La **revocatoria** en mención debe darse por cuanto dichos cónyuges han cedido la posesión del indicado terreno mediante Escrituras de Cesión de Derechos de Posesión que otorgan sobre una parte del predio a favor del señor **Luis Enrique Yautibug Sagñay**; y, la otra parte del predio a favor de la señora **Juana María Yautibug Yuquilema**, instrumentos públicos autorizados por la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre y 29 de septiembre del 2014, respectivamente. **CLP-TSP-2016-045: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2016-12526.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0079-008-1**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 27 SO y 26 SO (calles García Moreno entre Venezuela y Portete), en un área de **149,34 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **HNOS. FRANCISCO AMADO Y SARA CONCEPCIÓN LAYANA ROMERO.- 2.- SMG-2016-12527.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0017-016-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO y Av. 21 SO, en un área de **206,32 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BLANCA PIEDAD ROMERO GOVEA.-3.- SMG-2016-12529.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0072-001-01**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 12 SO y calle 13 SO, en un área de **193,10 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ADRIANA KELLY LACHIRA PEÑAFIEL, CARLOS ANDRÉS LACHIRA PEÑAFIEL Y RICARDO JAVIER LACHIRA PEÑAFIEL**, este último representado por la señora **Kelita Ángela Peñafiel Olivo.-4.-SMG-2016-12542.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0038-001-04**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 22 SO y 21 SO, en un área de **140,28 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ELISA MARÍA MENDOZA FREIRE.-5.- SMG-2016-125433.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0212-007**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 36 SO entre Avs. 8 SO y 9 SO (calles Nicolás A. González entre Tulcán y Carchi), en un área de **290,08 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ÁNGELA QUIMÍ SALVADOR.-6.-SMG-2016-12544.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0113-002**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 5 SO y calle 26 SO (calles José Mascote y Portete), en un área de **372,07 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **VICTORIA DOLORES OLAYA VARGAS.-7.- SMG-2016-12545.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0271-005**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 36 SO y 37 SO (calles Argentina entre Vigésima Séptima y Vigésima Octava), en un área de **174,41 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MERCEDES ROSARIO HIDALGO ATAN.- 8.-SMG-2016-12546.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0005-004-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 21 SO y 20 SO (calles Medardo Ángel Silva entre Otavalo

y Federico Goding), en un área de **95,29 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MELANIN KATIUSKA UYAGUARI GRANJA Y AURELIO PASCUAL IZQUIERDO ROSERO.-9.-SMG-2016-12520.-**

COMPRAVENTA DE 89,47m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 44-0007-038**, parroquia Letamendi, ubicado en Transversal 22 SO y 2do. Callejón 33A SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FELIX LUIS, CARMEN ELIA, EUSEBIO VIRGILIO, LUIS ISIDRO, MARÍA ANTONIETA, ADELINA ESMERALDA, ISABEL YOLANDA, JUANA LISBET, CRISTOBALINA CELINDA Y ROSA MARTHA D'BRIEN VILLEGAS.-10.-SMG-2016-12521.-**

COMPRAVENTA DE 88,41m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 42-0329-006**, parroquia Fedres Cordero, ubicado en la calle 17 SO entre Avs. 44 SO y 43 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **TONY ABEL VILLOTA REAL, FRANKLIN HILARIO DÍAZ REAL, PEDRO PABLO DÍAZ REAL Y DANIEL ALFREDO COELLD QUIÑÓNEZ.-11.- SMG-2016-12522.-**

COMPRAVENTA DE 38,86m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 57-0908-012**, parroquia Pascuales, ubicado en 8vo. Callejón 25 NO y 17 Pasaje 38E NO considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **MEDARDO DANIEL BERRONES FRANCO Y FANNY GEOCONDA SABANDO MENDOZA.-12.- SMG-2016-12523.-**

COMPRAVENTA DE 28,26m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 12-0012-005-3**, parroquia Urdaneta, ubicado en Av. 11 SO y calle 14 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARTHA CECILIA MEREGILDD RICHE.- 13.-SMG-2016-12524.-**

COMPRAVENTA DE 10,01m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 95-0450-012**, parroquia Tarqui, ubicado en Callejón 18B NO y calle 18B NO y Paseo 18B NO, considerándose el avalúo de **USD \$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **IRENE DE JESÚS CAMPOVERDE BALCAZAR Y ALBERTO BENEDICTO ARREAGA SDRIANO.-14.- SMG-2016-12525.-**

COMPRAVENTA DE 10,15m² DE EXCEDENTE DE TERRENO, del solar de código catastral **No. 57-0674-019**, parroquia Pascuales, ubicado en 6° Pasaje 18C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, considerándose el avalúo de **USD \$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MAURA ALEXANDRA CEDEÑO DELGADO. TRÁMITE DE AMPLIACIÓN: 15.-SMG-2016-12519.-**

AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016, mediante la cual se aprobó la RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO del solar de código catastral No. 59-0060-051, otorgado por el plazo de 25 años renovables por 25 años más a petición del interesado, a favor de la FUNDACION ENCUENTRO, predio ubicado en la Ciudadela Las Orquídeas, parroquia urbana Tarqui, en un área de 1.896,33 m², para la construcción y funcionamiento de un Centro Nutricional infantil. La Resciliación se dio en virtud de la petición en ese sentido presentada por la Presidenta y el Primer Vocal Principal de la Fundación Encuentro, de que se termine por mutuo acuerdo el Comodato otorgado por esta Municipalidad, toda vez que ante la situación económica que ha golpeado a la empresa privada, es muy difícil que siga funcionando el Centro de Nutrición Infantil Norte, regentado por la Fundación. La Ampliación de la mencionada resolución

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 19

debe darse en el sentido de que se apruebe a su vez el Comodato de ese terreno municipal a favor de la **BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, en mérito de la solicitud presentada por el **Dr. h.c. Ricardo Koenig Olive**, Presidente de dicha entidad, para la adecuación de un anexo al **Hospital León Becerra**. La Dirección Financiera Municipal con oficio DF-2016-1383 de fecha 29 de junio del 2016 ha informado sobre la constatación física y el estado de los bienes comoditados; y, la Dirección de Terrenos mediante oficio DT-TyD-2016-01759 del pasado 11 de julio, ha emitido su pronunciamiento recomendando que la petición de comodato formulada por la Benemérita Sociedad Protectora de la Infancia sea trasladada a la Comisión de Terrenos y al M. I. Concejo Municipal para su aprobación, acompañando para el efecto un informe de inspección y levantamiento topográfico actualizado del predio de código No. 59-0060-051 en un área **1.643,77 m²**, ubicado en la parroquia Pascuales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto siete del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, con el apoyo de los señores Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Leopoldo Baquerizo. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aidas Giler, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Cristian Salinas Pazmiño, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS CLP-TSP-2016-044 Y CLP-TSP-2016-045 DE FECHAS 12 Y 19 DE JULIO DE 2016, RESPECTO DE 49 TRÁMITES Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: CLP-TSP-2016-044.- GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-11962: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0284-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 42 SO Y 43 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 201,28 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CÉSAR EDUARDO ARTEAGA MIRANDA Y WENDY DEL ROSARIO AYONA MERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL**

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...

ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8468 DEL 6 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-11963: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0215-009-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 31 SO Y 32 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA TERCERA), EN UN ÁREA DE 140,18 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSARIO MATILDE BUENAÑO ZAMBRANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8466 DEL 6 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-11985: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0067-013-02, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO, EN UN ÁREA DE 220,48 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ SANTIAGO MURILLO MEREL. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8240 DEL 3 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-11986: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 7,98M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 65-0009-015, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 14A NE Y 4TO. PASAJE I NE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS JUANA ALEJANDRINA GALLARDO CARRIÓN Y FANNY NICOLAZA GARZÓN RENDÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 21

SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7925 DEL 18 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-11987: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 33,32M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 41-0034-014, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 11 SO Y AV. 29 SO (CALLES AYACUCHO Y VIGÉSIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 20,40 (VEINTE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MAURO HUMBERTO PINTO ZAMORA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7412 DEL 6 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-11988: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 61,38M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0374-006-1, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1ER. PASAJE 29 SO ENTRE CALLES 35A SO Y 35 SO (CALLES VIGÉSIMA PRIMERA ENTRE SEDALANA Y FRANCISCO SEGURA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CLOTILDE PEÑA PINCAY. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7098 DEL 6 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-11989: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 26,82M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0862-013, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA ALICIA DENISSE VALLEJO LASSO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7054 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-11990: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 41,67M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3434-032, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CDOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 4, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CRISTINA MARITZA ROQUE PANTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8460 DEL 2 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-11996: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22,37M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0249-007, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 33SO ENTRE CALLES 14 SO Y 15 SO (CALLES VIGÉSIMA CUARTA ENTRE CAPITÁN NAJERA Y FEBRES-CORDERO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. RÓMULO ERNESTO, YOLANDA PATRICIA, GINA ROCÍO, FREDDY FERNANDD, GRACE JACQUELINE Y SONNIA LEONOR CALVACHI ÁVILA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9028 DEL 14 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-11964: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PILADORA DE ARROZ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0176-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN VÍA A DAULE Y ESTERO, CDOPERATIVA PUENTE LUCÍA, EN UN ÁREA DE 5425,68 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARCOS SEGUNDO HERRERA LOY Y DALI ERCILIA ALCÍVAR PIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5695 DEL 17 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 23

SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8434 DEL 1 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-11965: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3183-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 113,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CÉSAR GUACHO OVANDO Y MARÍA YOLANDA BASTIDAS VALDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-00242 DEL 5 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9530 DEL 23 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-11966: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3183-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 228,35 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS MANUEL BASTIDAS GUAMAN Y ROSARIO VALDEZ JANETA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-00245 DEL 5 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8726 DEL 10 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2016-11967: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL

(PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1022-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BL. 21, EN UN ÁREA DE 130,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA PAMELA ORTIZ VELESACA. PARA EL EFECTUO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3190 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6456 DEL 21 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2016-11968: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1024-056, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 167,95 M², A FAVOR DE LA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "SANTIDAD JEHOVA JUSTICIA NUESTRA". PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2414 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6383 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-11969: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0396-018, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 3ER. PEATONAL 26B SO ENTRE 3ER. PASEO 45 Y 4TO. CALLEJÓN 45 SO, COOPERATIVA AL FIN UNIDOS TODOS VENCEREMOS, EN UN ÁREA DE 137,05 M², A FAVOR DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA REMANENTE DE FÉ. PARA EL EFECTO, DEBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1801 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 25

DEL VALDR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6387 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2016-11980: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGD CATASTRAL NO. 57-0159-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y AV. 3NE, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 171,04 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSÉ ANTONIO SIMBAÑA NAULA Y MARÍA OLGA MARGARITA NAULA SUMBA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2053 DEL 27 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7068 DEL 28 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2016-11981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1882-011-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 05, LÁMINA 02, EN UN ÁREA DE 113,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JANETT ANGELICA ROMERO ALCÍVAR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-0127 DEL 05 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7055 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2016-11982: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0097-030, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA PEATONAL Y 14TO CALLEJÓN 24 NE, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 7B, EN UN ÁREA DE 208,46 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL ISAIÁS ILLESCAS CRIOLLO Y ALEJANDRINA TRINIDAD CHANCAY MERCHÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-10649

DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6834 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2016-11984: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO DENTAL Y 2 FARMACIAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0268-013, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLE 19 NO ENTRE 9NO. PASAJE 43 NO Y 6TO. PASAJE 43NO, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B, EN UN ÁREA DE 93,53 M² A FAVOR DE LA SEÑORA TANIA LISETTE JACHO RODRIGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-0909 DEL 19 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6684 DEL 21 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2016-11970: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3115-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 112,00 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES NANCY ELIZABETH AVILA AGUIRRE Y JUAN CARLOS AVILA BANEGAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2404 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6465 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2016-11971:

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 27

APRDBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LAVANDERIA, COMEDOR), DEL SDLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1062-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 8, EN UN ÁREA DE 247,44 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ EUGENIO RUILDVA CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2882 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6385 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2016-11972:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0728-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 29 SO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 91,69 M², A FAVOR DE LA INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10822 DEL 1 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9590 DEL 4 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2016-11973:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2793-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 174,15 M², A FAVOR DEL CENTRO EVANGÉLICO JEHOVA ES MI GUERRERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2410 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN

DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6451 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2016-11974: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CABINA TELEFÓNICA Y CYBER), DEL SDLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1433-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 119,15 M², A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL CHACAGUASAY ANILEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1879 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBAND-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6389 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2016-11975: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE Y PELUQUERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1752-006-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 144,90 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA NIMSI NARCISA CABEZAS CASTILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2051 DEL 27 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6470 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2016-11976: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0158-030, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 310,55 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO CEPEDA BAGUA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO ND. DUOT-CAT-2016-1880 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 29

NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6384 DEL 19 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2016-11977: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MÉCANICO Y VENTA DE REPUESTOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0552-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26 NO ENTRE PASAJE Y 6TO PASAJE 38D NO. COOPERATIVA UNIÓN DE BELÉN, EN UN ÁREA DE 226,31 M², A FAVOR DEL SEÑOR JULIO CÉSAR ULLAURI JUELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1883 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-8250 DEL 1 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2016-11978: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1884-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 219,48 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA NARCISA ANGULO AGUIRRE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-02406 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7053 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2016-11979: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR

SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0841-023, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 137,02 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA Y MISIONERA "JESÚS EL CAMINO AL PADRE". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUAR-AYR-2015-4021 DEL 18 DE MARZO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6815 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2016-11991: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 153075 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE ENERO DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 22, MANZANA NO. 1163, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTIN, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1163-022, EN UN ÁREA DE 106,98 M², A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS MAURO VILLON VILLON. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-3366 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.-SMG-2016-11992: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 128364 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 21, MANZANA NO. 2174, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 26 DE ABRIL, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2174-021, EN UN ÁREA DE 151,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AIDA LUCÍA COLLAGUAZO ZUMBA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 | 31

UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-04116 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2016-11993: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 86977-A QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 609, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES "C" ENTRE DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA, EN UN ÁREA DE 195,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR GILBERTO SEVERO LEÓN BENITEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-02649 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2016-11994: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031338 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 174, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE CALLEJÓN Y CALLEJÓN, COOPERATIVA LUZ DE AMÉRICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0174-005, EN UN ÁREA DE 105,30 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JACINTA INÉS NEIRA VILLAMAR Y LUIS CAMILO LÓPEZ CHAVEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI

DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-06737 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 5 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2016-11995: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 58-3190-014, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, EN UN ÁREA DE 447,12 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL YAUTIBUG YUQUILEMA Y TRÁNSITO SAGNAY BALLA. LA REVOCATORIA EN MENCIÓN DEBE DARSE POR CUANTO DICHS CÓNYUGES HAN CEDIDO LA POSESIÓN DEL INDICADO TERRENO MEDIANTE ESCRITURAS DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN QUE OTORGAN SOBRE UNA PARTE DEL PREDIO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE YAUTIBUG SAGNAY; Y, LA OTRA PARTE DEL PREDIO A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA MARÍA YAUTIBUG YUQUILEMA, INSTRUMENTOS PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 10 DE NOVIEMBRE Y 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, RESPECTIVAMENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-3651 DEL 04 DE MARZO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; Y, CLP-TSP-2016-045.- GUAYAQUIL, 19 DE JULIO DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-12526: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0079-008-1, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 26 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE VENEZUELA Y PORTETE), EN UN ÁREA DE 149,34 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. FRANCISCO AMADO Y SARA CONCEPCIÓN LAYANA ROMERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACION DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 33

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA
JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6828 DEL 27 DE
ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-12527:
APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO.
14-0017-016-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA
CALLE 24 SO Y AV. 21 SO, EN UN ÁREA DE 206,32 M², CONSIDERÁNDOSE
EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA
METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA
QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS
CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA
PIEDAD ROMERO GOVEA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE
PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES,
PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO
DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS
CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA
TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL
SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ
DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE
INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE
FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL
MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6694 DEL 22 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO
AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-12529: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL
SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0072-001-01, PARROQUIA URBANA
URDANETA, UBICADO EN LA AV. 12 SO Y CALLE 13 SO, EN UN ÁREA DE
193,10 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA
00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN
APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS
PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS
PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE
LOS SEÑORES ADRIANA KELLY LACHIRA PEÑAFIEL, CARLOS ANDRÉS
LACHIRA PEÑAFIEL Y RICARDO JAVIER LACHIRA PEÑAFIEL, ESTE ÚLTIMO
REPRESENTADO POR LA SEÑORA KELITA ÁNGELA PEÑAFIEL OLIVO. DE
REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON
APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA
POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE
SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN
DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE
EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA
CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”
ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA
JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7059 DEL 27 DE
ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-12542:
APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO.
14-0038-001-04, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA
CALLE 13A SO ENTRE AVS. 22 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 140,28 M²,
CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100
DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN
DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS
URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS
RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA
ELISA MARÍA MENDOZA FREIRE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL
INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE
VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y,
“SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN
AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR
LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ
EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7058 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-12543: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0212-007, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 36 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO (CALLES NICOLÁS A. GONZÁLEZ ENTRE TULCÁN Y CARCHI), EN UN ÁREA DE 290,08 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA QUIMI SALVADOR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6700 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-12544: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0113-002, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 5 SO Y CALLE 26 SO (CALLES JOSÉ MASCOTE Y PORTETE), EN UN ÁREA DE 372,07 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA DOLORES OLAYA VARGAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7100 DEL 6 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-12545: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0271-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 36 SO Y 37 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA), EN UN ÁREA DE 174,41 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES ROSARIO HIDALGO ATAN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016

35

TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7099 DEL 6 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-12546: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0005-004-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 21 SO Y 20 SO (CALLES MEDARDO ÁNGEL SILVA ENTRE OTAVALO Y FEDERICO GODING), EN UN ÁREA DE 95,29 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MELANIN KATIUSKA UYAGUARI GRANJA Y AURELIO PASCUAL IZQUIERDO ROSERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7926 DEL 18 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-12520: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 89,47M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 44-0007-038, PARROQUIA LETAMENDI, UBICADO EN TRANSVERSAL 22 SO Y 2DO. CALLEJÓN 33A SQ, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIX LUIS, CARMEN ELIA, EUSEBIO VIRGILIO, LUIS ISIDRO, MARÍA ANTONIETA, ADELINA ESMERALDA, ISABEL YOLANDA, JUANA LISBET, CRISTOBALINA CELINDA Y ROSA MARTHA O'BRIEN VILLEGAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-9203 DEL 17 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2016-12521: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 88,41M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0329-006, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 17 SO ENTRE AVS. 44 SO Y 43 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES TONY ABEL VILLOTA REAL, FRANKLIN HILARIO DÍAZ REAL, PEDRO PABLO DÍAZ REAL Y DANIEL ALFREDO COELLO QUINÓNEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA

POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;... ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6472 DEL 21 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2016-12522: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 38,86M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0908-012, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN 8VO. CALLEJÓN 25 NO Y 17 PASAJE 38E NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MEDARDO DANIEL BERRONES FRANCO Y FANNY GEOCONDA SABANDO MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-6829 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2016-12523: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 28,26M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0012-005-3, PARROQUIA UR DANETA, UBICADO EN AV. 11 SO Y CALLE 14 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA MEREGILDO RICHE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7069 DEL 28 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2016-12524: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10,01M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0450-012, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 2º CALLEJÓN 18B NO Y CALLE 18B NO Y PASED 18B NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES IRENE DE JESÚS CAMPOVERDE BALCAZAR Y ALBERTO BENEDICTO ARREAGA SORIANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2016 37

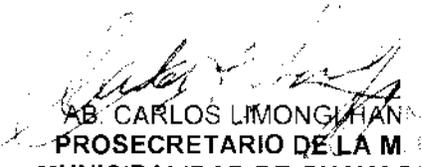
EFFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7060 DEL 27 DE ABRIL DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2016-12525: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10,15M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0674-019, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN 6º PASAJE 38C NO. COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MAURA ALEXANDRA CEDEÑO DELGADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7359 DEL 06 DE MAYO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2016-12519: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-0060-051, OTORGADO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ENCUENTRO, PREDIO UBICADO EN LA CIUDADELA LAS ORQUÍDEAS, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 1.896,33 M², PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO NUTRICIONAL INFANTIL. LA RESCILIACIÓN SE DIO EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR LA PRESIDENTA Y EL PRIMER VOCAL PRINCIPAL DE LA FUNDACIÓN ENCUENTRO, DE QUE SE TERMINE POR MUTUO ACUERDO EL COMODATO OTORGADO POR ESTA MUNICIPALIDAD, TODA VEZ QUE ANTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE HA GOLPEADO A LA EMPRESA PRIVADA, ES MUY DIFÍCIL QUE SIGA FUNCIONANDO EL CENTRO DE NUTRICIÓN INFANTIL NORTE, REGENTADO POR LA FUNDACIÓN. LA AMPLIACIÓN DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBE A SU VEZ EL COMODATO DE ESE TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DE LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, EN MÉRITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. H.C. RICARDO KOENIG OLIVE, PRESIDENTE DE DICHA ENTIDAD, PARA LA ADECUACIÓN DE UN ANEXO AL HOSPITAL LEÓN BECERRA. LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL CON OFICIO DF-2016-1383 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2016 HA INFORMADO SOBRE LA CONSTATAción FÍSICA Y EL ESTADO DE LOS BIENES COMODATADOS; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE OFICIO DT-TYD-2016-01759 DEL PASADO 11 DE JULIO, HA EMITIDO SU PRONUNCIAMIENTO RECOMENDANDO QUE LA PETICIÓN DE COMODATO FORMULADA POR LA BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA SEA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE TERRENOS Y AL M. I. CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN, ACOMPAÑANDO PARA EL EFECTO UN INFORME DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ACTUALIZADO DEL PREDIO DE CÓDIGO NO. 59-0060-051 EN UN ÁREA
1.643,77 M2, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES. ESTE
PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA
JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-09723 DEL 14 DE
JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA.
LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN;
SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJALA MIEMBRO DE LA
COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA:

"Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 28 de julio de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias y muy buenas tardes".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas, y no habiendo otro punto de tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL


AB. CARLOS LIMONGI HANNA
PROSECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL